



Instituto de Crédito Oficial

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, E.P.E., POR LA QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PERFIL ESPECIALISTA EN SERVICIOS GENERALES Y PATRIMONIO (GRUPO TÉCNICOS), CON ADSCRIPCIÓN INICIAL AL NIVEL SALARIAL III Y POSIBLE ADSCRIPCIÓN A NIVELES INFERIORES EN FUNCIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

El pasado 25 de marzo de 2026, la Secretaria General del Instituto de Crédito Oficial, E.P.E., resolvió aprobar la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de 2 plazas de personal laboral fijo del perfil Especialista en Servicios Generales y Patrimonio (Grupo Técnicos), con adscripción inicial al nivel salarial III y posible adscripción a niveles inferiores en función de la experiencia acreditada, de conformidad con las bases de la convocatoria.

La Base Decimotercera de la convocatoria regula la composición y funcionamiento del Órgano de Selección, estableciendo, entre otros extremos, que las personas que lo componen podrán ser sustituidas, en su caso, por otra persona miembro que reúna los requisitos establecidos en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y que el Órgano de Selección podrá, por causas justificadas, modificar su composición, dando la correspondiente publicidad.

De acuerdo con la citada Base Decimotercera, la composición inicial del Órgano de Selección es la siguiente:

Presidente: Dña. Silvia Fernández de Caleyá
Vocal 1: Dña. Alida Abdalla Pérez
Vocal 2: D. Eduardo Rodríguez Álvarez
Vocal 3: Dña. M.^a Dolores Martelo Núñez
Secretaria: Dña. María Isabel Casañes Santamaría
Suplente de Presidencia: Dña. Celia del Camino Molina Pérez
Suplentes de Vocales y Secretaria: Dña. María Ángela de Miguel López y D. Alfonso Saenz Ramos

Vista la renuncia presentada por Dña. Alida Abdalla Pérez como vocal 1 del Órgano de Selección procede modificar la composición del Órgano de Selección en los términos previstos en la Base Decimotercera de la convocatoria, sustituyendo a Dña. Alida Abdalla Pérez como vocal 1.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero. Modificar la composición del Órgano de Selección del proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de personal laboral fijo del perfil Especialista en Servicios Generales y Patrimonio, Grupo Técnicos, con adscripción inicial al nivel salarial III y posible adscripción a niveles inferiores en función de la experiencia acreditada.

Segundo. Aprobar la nueva composición completa del Órgano de Selección, que queda integrada por las siguientes personas:

Presidente: Dña. Silvia Fernández de Caleyá

Vocal 1: Dña. Celia del Camino Molina Pérez

Vocal 2: D. Eduardo Rodríguez Álvarez

Vocal 3: Dña. M.^a Dolores Martelo Núñez

Secretaria: Dña. María Isabel Casañes Santamaría

Suplente de Presidencia: Dña. Celia del Camino Molina Pérez

Suplentes de Vocales y Secretaria: Dña. María Ángela de Miguel López, D. Alfonso Saenz Ramos.

Tercero. Las personas designadas reúnen los requisitos exigidos para formar parte del Órgano de Selección, de conformidad con lo previsto en la Base Decimotercera de la convocatoria y en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto. La designación de Dña. Celia del Camino Molina Pérez como vocal 2 no altera su condición de suplente de Presidencia, prevista en la composición del Órgano de Selección. No obstante, en caso de que deba actuar como suplente de Presidencia en una sesión concreta, no podrá actuar simultáneamente como vocal 2 en dicha sesión, debiendo acudir, en su caso, al régimen de suplencias previsto para garantizar la válida constitución y actuación del Órgano de Selección.

Quinto. La modificación acordada se efectúa por causa justificada por razones organizativas y de adecuada continuidad del proceso selectivo, y se realiza sin perjuicio de la aplicación del régimen de abstención y recusación previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de los principios de imparcialidad, profesionalidad y actuación a título individual exigibles a los órganos de selección.

Sexto. Ordenar la publicación de la presente resolución en los medios previstos en la Base Decimosexta de la convocatoria.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su publicación.

Madrid, a fecha de la firma

**LA SECRETARIA GENERAL DEL ICO, E.P.E.
PAULA NOVO CUBA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.